

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1500
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandado: MARIA STELLA JIMENEZ GARCIA
Radicación: 760014003008202200399

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA STELLA JIMENEZ GARCIA**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

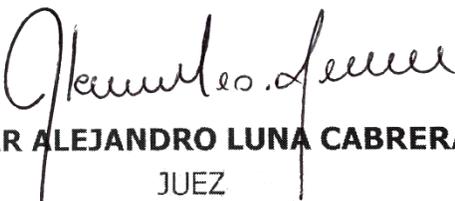
1. Así mismo, hay falta de precisión a la hora de señalar la cuantía en la forma indicada en el artículo 26 del C.G.P., la parte demandante deberá tener en cuenta las cuantías procesales para el año 2022, en armonía con lo señalado en los artículos 17,18, 25 y numeral 9º del artículo 82 de la misma obra.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **080**

Fecha: **JUL.14.2022**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c592c3e2417f7963962cde7efb6becaa4446cb8d50693487509d903af62e8ad2**

Documento generado en 12/07/2022 04:22:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**